



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Caldas, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario
Radicado	05129-31-03-001-2022-00061-00
A.I.	0205
Demandante	Jaime de Jesús Palacio Madrid
Demandado	Juan Rafael Zapata Castaño
Asunto	Admite demanda

Por reunir los requisitos formales del artículo 82 C.G.P., y 25 y 26 C.P.T., el juzgado,

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda presentada por Jaime de Jesús Palacio Madrid contra Juan Rafael Zapata Castaño.

Segundo: Notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020. En caso de no haberse suministrado el correo electrónico de la parte demandada o no poderse llevar a cabo en su dirección electrónica, se realizará conforme los artículos 41 C.P.T. y 291 y 292 C.G.P.

Tercero: Indicar a la parte demandada que, una vez se notifique de la demanda, cuenta con diez (10) días para contestarla -artículo 74 C.P.T.-.

Cuarto: Reconocer personería para representar a la parte demandante, al abogado Ricardo León Henao Calle, con T.P 34.447 C.S.J.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **797151981fd6ccadb7dc6866798d45819cb71b18f14bb79f4c64d76f99dcc4b**

Documento generado en 24/03/2022 05:05:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>